



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00165-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escritos provenientes la cuenta de correo del apoderado de la parte actora, en fecha **08/09/2023**, solicitando medidas cautelares. Se deja constancia que, la cuenta de correo fue reportada por el apoderado de la parte demandante para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al escrito presentado por la parte demandante en fecha 08/09/2023, mediante el cual solicita que se ordenen las siguientes medidas cautelares en contra del accionado en el presente proceso:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o las que llegaren a depositar a nombre de **ZORAYA TAPIAS BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **63503075** en las cuentas corrientes y de ahorros, encargos fiduciarios, CDT o por cualquier otro concepto en las siguientes entidades bancarias: Banco Bogotá, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Colpatria, Banco Popular, Banco Agrario, Banco AV Villas, Banco Itau Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Banco Coomeva, Banco Falabella, Banco Coopcentral.

Teniendo en cuenta la clase de proceso, pero a su vez que la parte actora cumplió con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se decretará lo solicitado.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorros, encargos fiduciarios, CDT y demás productos financieros y/o de ahorro que posean la demandada **ZORAYA TAPIAS BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **63.503.075** en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Colpatria, Banco Popular, Banco Agrario, Banco AV Villas, Banco Itau Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Banco Coomeva, Banco Falabella, Banco Coopcentral. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (**\$45'000.000,00**) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 ídem. Líbrese el oficio correspondiente, una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041021** del Banco Agrario Local. Oficiése.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a718e447aaeae95323c606efdce938e1b47798f53287e0fe3312cefd7430e45**

Documento generado en 22/09/2023 09:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>